



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz 13 de agosto del 2026

Señor:
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
Presente:



REF: PRESENTA PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración:

PL-697 / 25

A tiempo de saludarle, en el marco de la Constitución Política del Estado y del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien en presentar, para su tratamiento Legislativo, **LEY DE PRIORIDAD NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL COMPLEJO HOSPITALARIO DE TERCER NIVEL DEL PLAN 3000 (DISTRITO MUNICIPAL N° 8 - SANTA CRUZ)**, que tienen como finalidad, dado la densidad demográfica y la ubicación estratégica, construir un espacio que permita consolidar el derecho al acceso a la salud de todos los estantes y habitantes de la Zona del Plan 3000.

Adjuntamos el Proyecto de Ley en cuatro ejemplares y en formato electrónico.

Sin otro particular, me despido de usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:

Jhonny Ayala Soliz
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Santa Mónica Cabada
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Cc.Arch.



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y SALUD
SECRETARÍA GENERAL

PL-697/25

PROYECTO DE LEY DE PRIORIDAD NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL COMPLEJO HOSPITALARIO DE TERCER NIVEL DEL PLAN 3000 (DISTRITO MUNICIPAL N° 8 - SANTA CRUZ)

ANTECEDENTES Y OBJETIVO

El Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, históricamente conocido como el Plan 3000, cuenta en la actualidad con una población que supera los 420.000 habitantes. Por su densidad demográfica y su crecimiento exponencial, esta región urbana cuenta con más población que cinco de las nueve capitales de departamento de Bolivia. Sin embargo, esta realidad demográfica contrasta críticamente con la infraestructura de salud disponible en la zona.

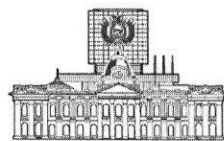
En el contexto actual de 2026, el Plan 3000 enfrenta una presión epidemiológica constante debido a brotes cíclicos de enfermedades endémicas como el dengue y el chikunguña, además de una alarmante y creciente demanda de atención oncológica y de especialidades complejas que los centros de primer y segundo nivel de la zona no tienen la capacidad técnica ni logística de resolver. Esta carencia estructural obliga a miles de familias de escasos recursos a trasladarse, saturando los hospitales del centro de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, los cuales se encuentran colapsados.

Si bien la gestión de la salud es una competencia compartida y concurrente entre los distintos niveles del Estado según la Constitución Política del Estado, el tamaño de la crisis sanitaria en el Distrito 8 requiere la intervención directa del nivel central mediante sus competencias exclusivas en obras públicas de interés nacional.

La presente Ley responde a una demanda histórica de los vecinos, juntas vecinales y comités de salud de la Ciudadela Andrés Ibáñez, que está ubicado en área de equipamiento 05, Mz. 36, Barrio Sinini, Uv. 238, Distrito Municipal N° 8.

En santa cruz tenemos hospitales de tercer nivel:

- **Hospital San Juan de Dios:** Ubicado en el centro de la ciudad (Calle Cuéllar). Es el hospital público general más antiguo y grande de referencia departamental.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- **Hospital Universitario Japonés:** Situado en el tercer anillo interno (Avenida Japón). Ofrece múltiples especialidades médicas y quirúrgicas de alta complejidad.
- **Hospital de la Mujer Dr. Percy Boland:** Ubicado en la Calle Rafael Peña. Funciona como el principal centro materno-infantil de referencia pública.
- **Hospital de Niños Dr. Mario Ortiz Suárez:** Ubicado en las calles Seoane y Santa Bárbara. Especializado en la atención pediátrica compleja.
- **Instituto Oncológico del Oriente Boliviano:** Ubicado en la zona de la Av. Marcelo Terceros Bánzer. Es el referente departamental y nacional para la atención y tratamiento del cáncer.

Todos estos hospitales de tercer nivel se encuentran del tercer anillo para el centro dejando que toda la población del plan 3000 y otras distritos alejados del sur tengamos que ser derivados a esos hospitales que están a una distancia promedio de 15 km para acceder a especialidades, cirugías e internación que prácticamente están llenos dejando a la población sin asistencia médica especializada y esperando que haya un espacio para ser atendidos en distintos especialidades que contempla un hospital de tercer nivel.

Su objetivo es canalizar de manera urgente el financiamiento, agilizar los trámites burocráticos de transferencia de terrenos y garantizar el diseño, edificación y equipamiento integral de un Complejo Hospitalario de Tercer Nivel. Esta infraestructura no solo dignificará la vida de las familias del Plan 3000, sino que aliviará de forma estructural el colapso del sistema sanitario de todo el departamento de Santa Cruz.

Por tanto contar con un hospital de tercer nivel en el plan 3000 permitirá un acceso adecuado a los servicios de salud especializados como de los servicios múltiples de las distintas ramas de salud.

Permitirá que vecinos y vecinas de escasos recursos accedan a su derecho a la salud de forma efectiva, pronta y en las diferentes áreas, lo que permitirá a los otros hospitales tengan un desahogo tan necesario como urgente que le permita brindar los servicios de salud a más gente y con mayor calidad del que ahora los brinda.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Declarar este proyecto como prioridad nacional permitirá desconcentrar la atención en salud, reducir la mortalidad por falta de atención oportuna y consolidar el derecho al acceso a la salud para todos los estantes y habitantes de la zona.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La presente proyecto de ley se fundamenta en los artículos 35, 36, 37 y 162 de la Constitución política del Estado, que garantizan el derecho a la salud como función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, así como la iniciativa legislativa para crear normas que satisfagan el interés colectivo.

• **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO**

Artículo 9.

Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley:

5. Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

Artículo 18:

- I. Todas las personas tienen derecho a la salud.
- II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.
- III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

Artículo 35.

- I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

II. El sistema de salud es único e incluye a la medicina tradicional de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Artículo 36.

- I. El Estado garantizará el acceso al seguro universal de salud.
- II. El Estado controlará el ejercicio de los servicios públicos y privados de salud, y lo regulará mediante la ley.

Artículo 37.

El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Artículo 162.

- I. Tienen la facultad de iniciativa legislativa, para su tratamiento obligatorio en la Asamblea Legislativa Plurinacional:
 1. Las ciudadanas y los ciudadanos.
 2. Las asambleístas y los asambleístas en cada una de sus Cámaras.
 3. El Órgano Ejecutivo.
 4. El Tribunal Supremo en el caso de iniciativas relacionadas con la administración de justicia.
 5. Los gobiernos autónomos de las entidades territoriales.
- II. La ley y los reglamentos de cada Cámara desarrollarán los procedimientos y requisitos para ejercer la facultad de iniciativa legislativa.

Artículo 300, atribuye a los gobiernos autónomos departamentales competencias exclusivas relacionadas con la planificación y ejecución de infraestructura y el apoyo a los servicios de salud de tercer nivel.

Se alinean con:

- Ley N° 1152, del Sistema Único de Salud (SUS).
- Ley N° 475, de Prestación de Servicios de Salud Integral.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- **Decreto Supremos N° 3139**, que declara interés nacional la construcción de hospitales de tercer nivel.
- **Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”** desarrolla este régimen competencial y faculta a los gobiernos autónomos departamentales a financiar, construir, equipar, mantener y mejorar establecimientos hospitalarios de tercer nivel.
- **Artículo 11 del Reglamento Básico de Pre Inversión aprobada por la Resolución Ministerial N° 115 de 13 de mayo 2015**, Establece que el Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión para Proyectos de Desarrollo Social es:
“...el estudio para proyectos encaminados a mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, que permiten mejorar el capital humano en forma integral y sostenible, mediante inversiones en infraestructura y equipamiento, y si corresponde capacitación; tales como: instalación de agua potable, sistemas de alcantarillado, embovedado de ríos, suministro de energía, construcción y/o refacción de centros hospitalarios, centros educativos, viviendas sociales, campos deportivos, centros culturales, etc. ”


Jhonny Ayala Soliz
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Juana Méndez Cáraba
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y SALUD
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

PL-697 / 25

DECRETA:

PROYECTO DE LEY DE PRIORIDAD NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL COMPLEJO HOSPITALARIO DE TERCER NIVEL DEL PLAN 3000 (DISTRITO MUNICIPAL N° 8 - SANTA CRUZ)

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: OBJETO, DECLARATORIA Y FINANCIAMIENTO

Artículo 1. (Objeto de la Ley). La presente Ley tiene por objeto declarar de prioridad nacional, necesidad pública e interés social, el diseño, construcción, equipamiento y puesta en marcha del "Complejo Hospitalario de Tercer Nivel - Plan 3000", ubicado en el Distrito Municipal N° 8 del municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 2. (Declaratoria de Prioridad). Se declara de máxima prioridad para el Estado Plurinacional de Bolivia la atención de la emergencia sanitaria y la brecha de infraestructura hospitalaria en favor de los habitantes del Plan 3000, debiendo todas las entidades públicas del nivel central coordinar de manera inmediata su ejecución.

Artículo 3. (Fuentes de Financiamiento). Para dar cumplimiento a la presente Ley, se autoriza al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, gestionar y asignar recursos económicos provenientes de:

Créditos o donaciones de la cooperación internacional.

Recursos del Tesoro General de la Nación (TGN), de acuerdo a la disponibilidad financiera.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Fideicomisos o programas de infraestructura estatal (como la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE).

TÍTULO II: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y SANEAMIENTO DE PREDIOS

Artículo 4. (Mecanismo de Coordinación Expresa). Se encomienda al Ministerio de Salud y Deportes la conformación de una Comisión Técnica Interinstitucional en un plazo no mayor a quince (15) días a partir de la promulgación de la presente Ley. Esta comisión estará integrada por representantes del nivel central, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, con el fin de unificar los criterios de diseño hospitalario y la cartera de especialidades médicas (énfasis en oncología, pediatría y epidemiología).

Artículo 5. (Priorización en la Enajenación y Transferencia de Terrenos).

Se conmina al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a priorizar y agilizar los trámites de delimitación, catastro y enajenación de los bienes de dominio municipal identificados y concertados con los comités vecinales para el emplazamiento de la obra.

El nivel central del Estado, a través del portafolio ministerial correspondiente, facilitará la homologación legislativa inmediata de dicha transferencia de terrenos, quedando exenta de cualquier traba administrativa o burocrática que retrase el inicio de las obras civiles.

Artículo 6. (Contratación Directa).- I. Se autoriza al ministerio de salud efectuar la contratación directa de obras, bienes y servicios para el diseño, ejecución de la obra, puesta en marcha y otras actividades que impliquen el desarrollo de los proyectos establecidos en esta ley.

II. La ejecución del proyecto que establece esta ley, será responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE del Ministerio de Salud, desde el inicio hasta su conclusión.

III. El procedimiento y todas las demás condiciones para las contrataciones previstas en el Parágrafo I. del presente artículo, serán reglamentados por el



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



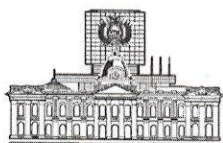
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Ministerio de Salud mediante resolución expresa. Todo gasto de recursos públicos estará sujeto al control que establece la norma vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- El Órgano Ejecutivo, mediante el Ministerio de Salud y Deportes, reglamentará las especificaciones técnicas de la cartera de servicios del Complejo Hospitalario en un plazo de treinta (30) días calendario a partir de la publicación de la presente Ley en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Segunda.- Conforme a esta Ley, quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones legales que contradigan a la presente Ley.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

ANEXO

EL PLAN TRES MIL supera en población a otras ciudades y persigue el anhelo de ser municipio

lunes 16 de mayo de 2026 a las 04:00

El distrito más grande la ciudad cumple 43 años de fundación / Foto: EL DEBER

Por Daisy Ortiz Duran

COMENTAR

El distrito más grande la ciudad cumple 43 años de fundación. Surgió tras la riada de 1983 y ahora cuenta con más de 500.000 habitantes, según la dirigencia. Persisten en la aspiración de convertirse en la sexta sección municipal

EL DEBER Clasificados

LAS MÁS LEÍDAS

- La nueva HONOR 600 Series llega a Bolivia y marca una nueva era de experiencias...
-

[Noticias](#) [Unitel TV](#) [Radio Disney](#) [Eres Radio](#) [Canal Rural](#) [Streaming](#) [A Todo Deporte](#) [Yo Me Llamo](#) [En vivo](#)

Organiza: estropical.com

Salud

En el Hospital del Plan Tres Mil atienden a los pacientes en los pasillos y médicos denuncian falta de espacio

Este nosocomio de segundo nivel está colapsado tanto en emergencia como en las salas de internación y aseguran que la situación empeoró debido a los casos de chikungunya

Publicación: 24/02/2026 19:34

Leonardo Gil



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

PROYECTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PLAN DE MANEJO DEL SUELO

SECTOR: SUR-ESTE

UBICACIÓN: 238

ESTADO: BOLIVIA

COORDENADAS: 10 259,30

ESCALA: 1:1000

M-10 UV. 238

M-11

M-39

M-36 EQUIPAMIENTO

M-40

M-37

NOTA: Este catastro solo sirve como referencia y no debe utilizarse para fines legales.

OBSERVACIONES:

TITULO DE PROPIEDAD MUNICIPAL

CONDOMINIO N° 10001 EL 10/02/2003

FOR ALICIA ROMAN GUTIERREZ VELA

SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

TERRENO DE USO PÚBLICO

PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ

USO:

N° 372

STN. CRUZ

2023-2026



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2023-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!